

de mil novecientos setenta y uno, regulador del régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal perteneciente a la segunda y tercera secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y del de Auxiliares de Almacén de Artillería, y contra la resolución del Consejo de Ministros de trece de agosto del mismo año, desestimatorio del recurso de reposición, declaramos que dichos Decreto y resolución son, en cuanto concierne a los recurrentes, conforme a derecho, quedando válidos y subsistentes en cuanto a ellos; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

2883

*ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Navas García, funcionario civil al servicio de la Administración Militar.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Carmen Navas García, funcionario civil al Servicio de la Administración Militar, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 22 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Carmen Navas García, contra la resolución del Ministerio del Ejército de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno, desestimatoria a su vez del recurso de reposición interpuesto contra la de veintisiete de abril anterior, denegatorias ambas de la pretensión del del percibo de trienios, equivalentes a los del C. A. S. E.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

2884

*ORDEN de 28 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Camila Fernández Moreno, viuda del Teniente de Caballería don Adolfo Robles Moreno.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Camila Fer-

nández Moreno, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de enero de 1971 y 13 de abril del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 1 de enero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Camila Fernández Moreno contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciséis de junio de mil novecientos setenta, veintiséis de enero y trece de abril de mil novecientos setenta y uno, sobre pensión de viudedad a favor de doña María Miranda Parejo, por fallecimiento de don Adolfo, o Adolfo de Santa Ana, Robles Moreno, acuerdos que confirmamos al estar ajustados a derecho; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

2885

*ORDEN de 16 de enero de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por don Ramón Vargas Porras contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central, por Contribución General sobre la Renta.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de septiembre de 1974, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 205/1973, interpuesto por don Ramón Vargas Porras contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1973, en relación con Contribución General sobre la Renta, ejercicio 1965.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre de don Ramón Vargas Porras, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución por contraria a derecho y la de la liquidación practicada al actor por Contribución sobre la Renta, ejercicio mil novecientos sesenta y cinco, debiendo ser sustituida por otra en la que se deduzca de la suma de sus ingresos brutos un millón quinientas mil pesetas, importe de la donación hecha en el citado ejercicio, con finalidad religiosa, a la Congregación Canónica Inspectoría Salesiana de Santo Domingo Savio, sin declaración de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.